

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio Integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del INSTITUTO FONACOT.
- 1.6. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-085, de fecha 22 de marzo del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Ser una persona física, con actividades empresariales, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro de Directores Responsables de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, bajo el Registro DRO- 1412.
- II.3.** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.4.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 10 de julio del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.5.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO, SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 25 de junio del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.
- II.6.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 25 de junio del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.
- II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de sus trabajadores, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tampoco se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que trabaje con el PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa

Eliminado: una palabra del tercer renglón del segundo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón y una palabra del tercer renglón del segundo párrafo. **RFC de persona física.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una persona física, dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, bajo el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, razón por la que no le resulta aplicable la clasificación de PYME o MIPYME, para efectos de la estratificación respectiva.

II.9. Que tiene su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio Integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico que como **Anexo 1** se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como **Anexo 2**, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$1'500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente al final de la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los entregables y servicios prestados conforme al presente contrato y al Anexo I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede mediante dos exhibiciones, el primer pago se realizará una vez recibidos los primeros entregables de los numerales 1.- REVISIÓN PERIÓDICA Y DICTAMEN DEL D.R.O, 2.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) y 3.-PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, a que se refiere el Anexo I, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales, a entera satisfacción del Administrador del Contrato y el segundo pago se realizará al término de la vigencia del Contrato entregable efectivamente presentado, ambos pagos a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el entregable presentado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a los siguientes correos electrónicos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan

los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SIXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el **Ing. Arq. Alfredo Federico Mendizabal Piedras** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así

como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 13 de julio al 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

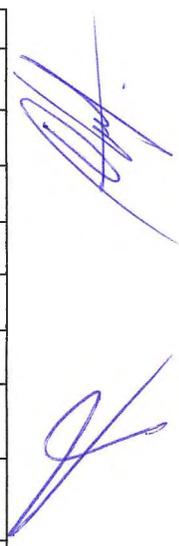
DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a proporcionar los servicios en los siguientes domicilios:

Metropolitana	
Dirección de Plaza Mixcoac	Molinos esquina Santiago Rebull No. 61 Col. Mixcoac C.P. 3910 Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Oficinas Centrales/Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Dirección de Plaza Portales	Municipio Libre No. 83, Col. Portales, Del. Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México
Dirección de Plaza Tlalnepantla	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000
Representación Cuautitlán	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715
Dirección de Plaza Vallejo	Norte 45, No. 853 local, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.
Representación Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Dirección de Plaza Zaragoza	Bldv. Puerto Aéreo No. 81, 1er piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México
Plaza de la República	Plaza de la Republica No. 32, col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401
Representación Chalco	Boulevard Cuauhtémoc, Mz. 53 LT. 6, Local 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, C.P. 56608
Representación Texcoco	Prolongación 16 de septiembre n. 310, Local30, Centro Comercial Plaza Morena, col. San Pablo; C.P. 56100, Texcoco Edo de Méx.



Dirección de Plaza Coapa	Av. Canal de Miramontes No. 3280, Fracc. Del Local 30 Centro Comercial Coaplaza Col. Villacoapa C.P. 14390 Delegación Tlapan, Ciudad de México
Almacén General	Poniente 148, no. 901 bodega 1, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Del. Azcapotzalco
Almacén Adriático	Av. Mar Adriático no. 46, Col. Popotla, C. P. 114000, Del. Miguel Hidalgo
Centro	
Dirección Estatal de Toluca	Ignacio Allende Sur No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Dirección Estatal Cuernavaca	Plan de Ayala No. 501, Col. Teopanzolco C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.
Representación Chilpancingo	Privada de Jacarandas S/N planta baja, puerta 4 STPS., Col. Burócratas, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Residencial Bugambilias, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero
Representación Cuautla	Galeana No. 33, Local 101, Col. Centro Cuautla Morelos, C. P. 62740
Dirección Estatal Puebla	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
Representación Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.
Dirección Estatal Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 1104, Col. Jalatlaco, C.P. 68080
Occidente	
Dirección Estatal Guadalajara Abastos	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR las siguientes penas convencionales:

- Por atraso en el inicio de la prestación del servicio, será del 1% por cada día natural de atraso del importe total del servicio.
- Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la recepción de entregables por parte del Administrador del Contrato, será del 1% por cada día natural en función del importe total de los entregables no prestados.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, la cual le será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

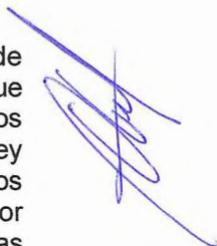
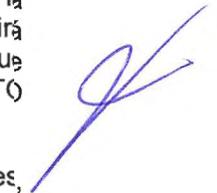
En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las

demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de

que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y

privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, considerando la naturaleza del servicio no se podrá suspender la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, adscrito la Subdirección General de Administración, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de

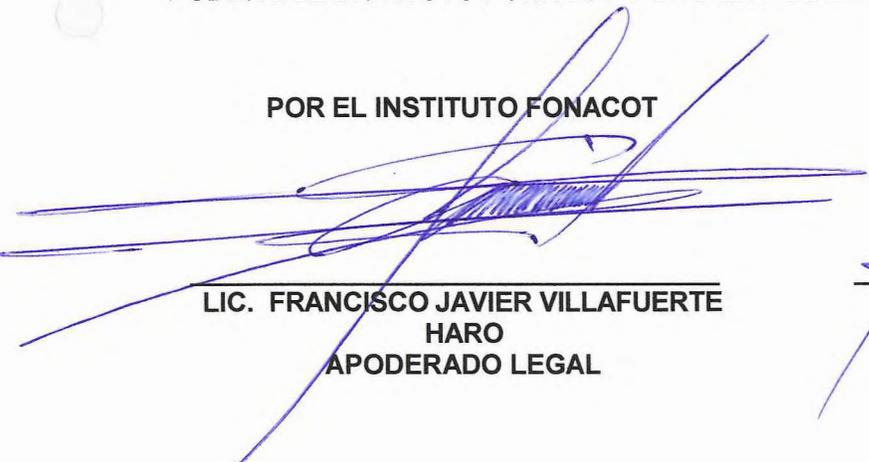
que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO
MÉNDIZABAL PIEDRAS**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**



**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

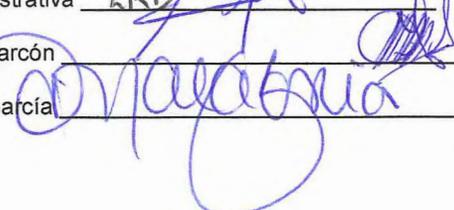
Contrato No. I-SD-2018-115

Visto bueno del Área Administrativa



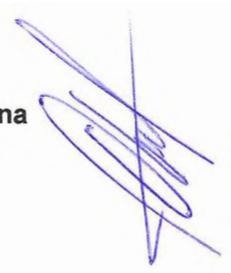
Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 11 páginas, que van numeradas de la 01 a la 11, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2018-115.



Visto Bueno del Área Requirente





ANEXO TÉCNICO

Para la contratación del **Servicio Integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del Instituto FONACOT.**

1.-DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de un **Servicio Integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del Instituto FONACOT**, para llevar a cabo la dictaminación de seguridad estructural y elaboración de los dictámenes correspondientes, relativos a la seguridad y habitabilidad de los inmuebles del Instituto FONACOT, por los fenómenos sísmicos, para garantizar la integridad del personal que labora en ellos y de las personas que asisten a solicitar el otorgamiento de un crédito, así como la Implementación de programas de evaluación y capacitación en materia de Protección Civil, dirigido al personal en general y brigadistas del Instituto FONACOT, para crear una cultura de prevención y protección ante cualquier fenómeno natural geofísico.

El Director Responsable de Obra deberá realizar lo siguiente:

- 1) Revisión periódica (mínimo cada tres meses) y dictamen del D.R.O a presentar. ante las autoridades competentes de cada inmueble descrito en el Numeral 4.-Lugar de Prestación del Servicio, sobre el estado y ambientes de todas las instalaciones, a fin de que reúnan las condiciones de seguridad para su operación y funcionamiento que incluyen

Revisión y dictamen del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones:

- Eléctricas
- Hidráulico-Sanitario
- Equipos Especiales que de manera enunciativa mas no limitativas se indican a continuación:
 - Elevadores
 - Sistema aire acondicionado
 - Subestación eléctrica
 - Generador de emergencia eléctrica
 - Gas
 - Todas las instalaciones que pongan en riesgo la estabilidad del inmueble.

Los Dictámenes deberán comprender minimamente:

- I. La inspección ocular del inmueble que consiste en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados. Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:



- a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.
- b) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.
- c) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiéndose incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.
- d) Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, etc.
- e) Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.
- f) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.
- g) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.
- h) Recomendaciones, son las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.
- i) Conclusiones, en la que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones.
- j) De los dos edificios de Oficinas Centrales (Insurgentes Sur y Plaza de la República), se realizara memoria de cálculo estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son topográficos.

El Director Responsable de Obra, se obliga a entregar al Administrador del Contrato, los dictámenes dentro de los primeros 60 días naturales de manera física y electrónica, así como una bitácora de las revisiones que realizó de manera periódica en cada inmueble, descrito en el numeral 4 Lugar de la prestación del servicio.

Al término del contrato (31 de diciembre de 2018), el prestador del servicio se obliga a entregar la bitácora de revisión con al menos una visita adicional en los inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

El Director Responsable de Obra teniendo el Dictamen, deberá realizar gestiones ante las autoridades competentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México vigente, así como lo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES, de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como lo previsto en el Capítulo II., De las Responsivas del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Materia de Seguridad Estructural para su registro ante la Plataforma de la Ciudad de México, prevista en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, así como en las plataformas de los



Municipios o Estado de donde se ubiquen los Inmuebles Descritos en el Númeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio

Dichas gestiones deberá realizarlas al día siguiente hábil de contar con el Dictamen

2.- Elaboración de Programas Integrales de Protección Civil de los Inmuebles de Oficinas Centrales (Insurgentes y Plaza de la República) de acuerdo a la legislación aplicable: Reglamento de Construcción de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de cada localidad, así como la Ley General de Protección Civil

Deberá contener mínimamente:

- A) Conformación de Brigadas de Plan de Emergencia,
- B) Definición de las acciones a seguir para la Prevención y Atención de la Población Civil durante una emergencia por un suceso adverso.
- C) Revisión y Observación de señalizaciones y equipos contra incendio con los que deben contar los Inmuebles.

El Director Responsable de Obra, se obliga a entregar un Programa General de ejecución dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el Director Responsable de Obra deberá presentarse para realizar las revisiones y observaciones de los Inmuebles. Por lo que el Administrador del Contrato se obliga a notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados.

Al término del Contrato (31 de diciembre de 2018) el Director Responsable de Obra se obliga a entregar en una carpeta los Programas Integrales de Protección Civil de los Inmuebles de Oficinas Centrales (Insurgentes y Plaza de la República) de manera física y electrónica, al Administrador del Contrato

3. Programas de Impartición de Cursos de Protección Civil a todo el personal del Instituto FONACOT (población general y brigadistas) contemplados en los Inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

Deberá contener mínimamente:

- a) Evacuación : Sismos, Incendios, Amenaza de Bomba.
- b) Comunicación, Rescate y Salvamento
- c) Primeros Auxilios

El Director Responsable de Obra, se obliga a entregar un Programa General de ejecución contemplando la capacitación y la calendarización dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el Director Responsable de Obra deberá presentarse para realizar los cursos relacionados con la capacitación correspondiente. Por lo que el Administrador del Contrato se obliga a notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados

Al término del contrato (31 de diciembre de 2018) el Director Responsable de Obra se obliga a entregar en una carpeta con los Programas de Impartición de Cursos de Protección Civil a todo el personal del Instituto FONACOT (Población en general, brigadistas) de manera física y electrónica, al Administrador del Contrato, que deberá contener mínimamente: Lista de asistencia, fotografías, testigos de material de apoyo que usó, por cada tema especificado: (Evacuación: Sismos, Incendios, Amenaza de Bomba; Comunicación, Rescate y Salvamento y Primeros Auxilios)



Los cursos constaran de 42 sesiones, cada sesión deberá constar de un mínimo de 120 minutos, para lo cual el administrador del contrato deberá notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados.

Dichos cursos se realizaran dentro de los días 10 al 25 de cada mes, y deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar el 25 de noviembre del presente año.

Repartidos de la Siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA		REGIÓN CENTRO	
MIXCOAC	2	TOLUCA	1
INSURGENTES	6	CUERNAVACA	1
PORTALES	2	CHILPANCINGO	1
TLALNEPANTLA	2	CUAUTLA	1
CUAUTITLAN	2	OAXACA	1
VALLEJO	2	PUEBLA	1
ECATEPEC	2	TLAXCALA	1
PLAZA DE LA REPÚBLICA	6		
ZARAGOZA	2	REGIÓN OCCIDENTE	
CHALCO	2	GUADALAJARA	1
TEXCOCO	2		
COAPA	2		
ALMACÉN CENTRAL	1		
MAR ADRIÁTICO	1		

En caso de requerirse, el Director Responsable de Obra se obliga a realizar las siguientes actividades sin costo adicional para el Instituto FONACOT:

4.- En caso de que ocurra un sismo de magnitud mayor a 6 grados, el Director Responsable de Obra, se obliga a acudir a los Inmuebles afectados o que les sea requerido por el Administrador del Contrato de acuerdo a los señalados en el Númeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 24 horas, contada a partir de la notificación que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, los dictámenes deberán entregarse dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita. La entrega de estos dictámenes deberá ser de manera física y electrónica al Administrador del Contrato.

Así mismo se obliga a realizar gestiones relacionadas a los reportes de daños de cada inmueble y registró ante las plataformas de daños que establezcan la ciudad de México así como los Estados y Municipios de donde se encuentre cada uno de los Inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio la Federal. ante las autoridades competentes al día siguiente hábil de contar con el Dictamen.

5.- Renovación del Visto Bueno de seguridad y operación a cada vencimiento de vistos buenos de seguridad y operación conforme a las leyes y reglamentos aplicables contemplando mínimamente la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de la Ciudad de México, que se presenten durante la vigencia del contrato de todas las sucursales descritas en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, mismos que deberá entregar al Administrador del Contrato, al día siguiente hábil de ser emitido por la autoridad.

El Director responsable de obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Renovación del Visto Bueno de Seguridad y operación que se presenten durante la vigencia del contrato, al día siguiente hábil de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las



El Director Responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato, en caso de suscitarse sismo mayor a 6 grados, la emisión de evaluaciones y proyectos de reforzamiento de los Inmuebles por lo que deberá acudir dentro de las 24 horas, contada a partir de la notificación del Administrador del Contrato que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, para realizar las evaluaciones y proyectos de reforzamiento, mismas que deberá entregar dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita

Los documentos descritos en este apartado (4 al 9) deberán ser entregados de manera física y electrónica al Administrador del Contrato, en cuanto la Autoridad competente entregue los documentos.

2.- ENTREGABLES:

NO	CONCEPTO	CONDICIONES
1	Revisión periódica y dictamen del D.R.O	De conformidad al numeral 1 de la Descripción y Características del Servicio.
2	Elaboración de Programas Integrales de Protección Civil de los Inmuebles de Oficinas Centrales (Insurgentes y Plaza de la República)	De conformidad al numeral 2 de la Descripción y Características del Servicio.
3	Programa de Impartición de Cursos de Protección Civil a todo el personal del Instituto FONACOT (Población en general, brigadistas)	De conformidad al numeral 3 de la Descripción y Características del Servicio.
En caso de requerirse, el Director Responsable de Obra se obliga a realizar las siguientes actividades sin costo adicional para el Instituto FONACOT:		
4	Dictamen del DRO, en caso de sismo mayor a 6 grados	De conformidad al numeral 4 de la Descripción y Características del Servicio.
5	Renovación del Visto Bueno de seguridad y operación	De conformidad al numeral 5 de la Descripción y Características del Servicio.
6	Renovaciones de certificado único de zonificación de los usos de suelo	De conformidad al numeral 6 de la Descripción y Características del Servicio.
7	Actualización de manifestaciones y declaraciones de apertura de los Inmuebles	De conformidad al numeral 7 de la Descripción y Características del Servicio.
8	Atención a cualquier requerimiento de las autoridades competentes que recaiga sobre los inmuebles	De conformidad al numeral 8 de la Descripción y Características del Servicio.
9	Emisión de evaluaciones y Proyectos de Reforzamiento	De conformidad al numeral 9 de la Descripción y Características del Servicio.



renovaciones, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las revisiones periódicas (mínimo cada 3 meses) en cada Inmueble, deberá revisar el vencimiento de los Vistos Buenos y estará obligado a renovar cada uno de ellos

6-- Renovaciones de certificado único de zonificación de los usos de suelo que incluyen pagos de derechos ante las autoridades competentes, a cada vencimiento de los certificados únicos de zonificación de los Inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

El Director responsable de obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Renovación de Certificación único de zonificación de los usos de suelo que se presenten durante la vigencia del contrato, deberá entregar la renovación al día siguiente hábil que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las renovaciones, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las revisiones periódicas (mínimo cada tres meses) en cada Inmueble descrito en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, deberá revisar el vencimiento de los certificados de zonificación de los usos de suelo y estará obligado a renovar cada uno de ellos

7.- Actualización de manifestaciones y declaraciones de apertura de los Inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, ante las autoridades competentes. (en caso de requerirse)

El Director responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Actualización de manifestación y declaraciones de apertura de los Inmuebles al día siguiente hábil de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las actualizaciones, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las revisiones periódicas (mínimo cada tres meses) en cada Inmueble descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, deberá revisar si es necesaria una Actualización de manifestaciones y declaraciones de apertura de los Inmuebles, en caso de requerirse estará obligado a realizarlas y entregarlas al Administrador del Contrato, al día siguiente hábil de ser emitido por la autoridad.

8.- Atención a cualquier requerimiento de las autoridades competentes que recaiga sobre los inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, que se presenten durante la vigencia del contrato

El Director Responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato el requerimiento al día siguiente hábil después de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar los requerimientos, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Administrador del Contrato deberá notificar al Director Responsable de Obra el requerimiento a fin de que sea atendido ante la autoridad competente, de manera inmediata.

9.- El Director Responsable de Obra deberá emitir evaluaciones y Proyectos de Reforzamiento por posibles sismos de los Inmuebles establecidos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, sin costo adicional, por lo que deberá acudir dentro de las 24 horas, contada a partir de la notificación del Administrador del Contrato que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, para realizar las evaluaciones y proyectos de reforzamiento, mismas que deberá entregar dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita al Administrador del Contrato.



3.- PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Para la prestación del Servicio se requiere que el D. R.O. adjudicado así como su equipo de trabajo cuenten con experiencia probada en el ramo, asimismo que se encuentren debidamente acreditados ante las autoridades, cámaras, colegios y/o asociaciones correspondientes, para lo cual deberán presentar junto con su cotización lo siguiente:

❖ Director Responsable de Obra deberá contar con:

Mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo de este tipo de servicios, estudios de Ingeniería, Arquitectura, y acreditar estar vigente como Director Responsable de Obra ante la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda, así como conocimientos en el tema construcción, estructuras, columnas, etc,

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Copia del carnet de su registro como Director Responsable de Obra.
- Copia del documento como Auxiliar de Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que lo acredite como miembro activo
- Copia del documento del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México que lo acredite como miembro activo.
- Currículum y cedula profesional

❖ Equipo de trabajo de apoyo:

Mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo de este tipo de servicios, estudios de Ingeniería, Arquitectura, así como conocimientos en el tema construcción, estructuras, columnas, etc,

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Copia del documento del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México que los acrediten como miembro activo.
- Currículum y cedula profesional

❖ Tercer Acreditado:

Mínimo un año de experiencia, conocimientos en Materia de Protección Civil Evacuación en los temas de Sismos, Incendios, Amenaza de Bomba; Comunicación, Rescate y Salvamento, Primeros Auxilios

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Copia del documento probatorio que acredite sus conocimientos en materia de Protección Civil, y que se encuentra debidamente actualizado en la materia.
- Currículum

Al día siguiente hábil de la notificación de la Adjudicación el Director Responsable de Obra deberá entregar un escrito al Administrador del Contrato, para acreditar a su persona, para que tengan acceso a las instalaciones del Instituto FONACOT, descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio y a los documentos, exclusivamente relacionados con la prestación del servicio y seleccionados por el Administrador del Contrato, a fin de que este mismo, proporcione ese mismo día al Director Responsable de Obra los expedientes relacionados con los Inmuebles de acuerdo con puntos descritos en el Numeral 1.- Descripción y Características del Servicio a fin de obtener la información que se requiera durante la prestación del servicio.

La prestación del servicio se hará bajo estricta confidencialidad, la cual incluye como responsabilidad para el Director Responsable de Obra, el manejo convenientemente de la información proporcionada.



La prestación de los servicios incluye los insumos y papelería.

4.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las direcciones que se describen a continuación:

Metropolitana	
Dirección de Plaza Mixcoac	Molinos esquina Santiago Rebull No. 61 Col. Mixcoac C.P. 3910 Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Oficinas Centrales/Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Dirección de Plaza Portales	Municipio Libre No. 83, Col. Portales, Del. Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México
Dirección de Plaza Tlalnepantla	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000
Representación Cuautitlán	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715
Dirección de Plaza Vallejo	Norte 45, No. 853 local, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.
Representación Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Dirección de Plaza Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81, 1er piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México
Plaza de la República	Plaza de la Republica No. 32, col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401
Representación Chalco	Boulevard Cuauhtémoc, Mz. 53 LT. 6, Local 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, C.P. 56608
Representación Texcoco	Prolongación 16 de septiembre n. 310, Local30, Centro Comercial Plaza Morena, col. San Pablo; C.P. 56100, Texcoco Edo de Méx.
Dirección de Plaza Coapa	Av .Canal de Miramontes No. 3280, Fracc. Del Local 30 Centro Comercial Coaplaza Col.Villacoapa C.P 14390 Delegación Tlapan, Ciudad de México
Almacén General	Poniente 148, no. 901 bodega 1, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Del. Azcapotzalco
Almacén Adriático	Av. Mar Adriático no. 46, Col. Popotla, C. P. 114000, Del. Miguel Hidalgo
Centro	
Dirección Estatal de Toluca	Ignacio Allende Sur No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.



Dirección Estatal Cuernavaca	Plan de Ayala No. 501, Col. Teopanzolco C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.
Representación Chilpancingo	Privada de Jacarandas S/N planta baja, puerta 4 STPS., Col. Burócratas, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Residencial Bugambilias, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero
Representación Cautla	Galeana No. 33, Local 101, Col. Centro Cautla Morelos, C. P. 62740
Dirección Estatal Puebla	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
Representación Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.
Dirección Estatal Oaxaca	Calzada Heroes de Chapultepec No. 1104, Col. Jalatlaco, C.P. 68080
Occidente	
Dirección Estatal Guadalajara Abastos	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco.

5.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018

7.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el primer pago se realizará una vez recibidos los primeros entregables de los numerales 1.- REVISIÓN PERIÓDICA Y DICTAMEN DEL D.R.O, 2.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) y 3.-PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales, a entera satisfacción del Administrador del Contrato y el segundo pago se realizará al término de la vigencia del Contrato entregable efectivamente presentado, ambos pagos dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o benjamin.sierra@fonacot.gob.mx, conforme a la siguiente descripción.

PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO a la entrega de los primeros entregables de los numerales 1.- REVISIÓN PERIÓDICA Y DICTAMEN DEL D.R.O, 2.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) y 3.-PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales.	50% DEL MONTO TOTAL se realizará al término de la vigencia del Contrato por cada entregable efectivamente presentado (31 DE DICIEMBRE DE 2018)



De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

8.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Director Responsable de Obra deberá garantizar el cumplimiento del contrato al Instituto FONACOT en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor.

9.-DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

EL PRESTADOR quedará obligado ante el Instituto FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente anexo técnico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

10.-PENAS CONVENCIONALES:

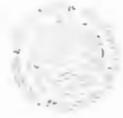
Con fundamento en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Art. 96 de su Reglamento, el administrador del contrato aplicará al Director Responsable de Obra, las siguientes penas convencionales:

- Por atraso en el inicio de la prestación del servicio, será del 1% por cada día natural de atraso del importe total del servicio.
- Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la recepción de entregables por parte del Administrador del Contrato, será del 1% por cada día natural en función del importe total de los entregables no prestados.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

11.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.



12.-PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

No aplica debido a la Naturaleza del Servicio.

Elaboró

Lic. Benjamín Sierra Montiel
Subdirección de Servicios Generales

Revisó.

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

El presente Anexo consta de una página, la cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2018-115.



Visto Bueno del Área Requirente



ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS

D.R.O. 1412

CIJUDAD DE MEXICO, A 06 DE JUNIO DE 2018.

SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INSMUBLES DEL INSTITUTO FONACOT.

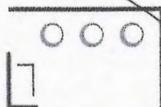
NO.	ENTREGABLE	MONTO
1	REVISIÓN PERIÓDICA Y DICTAMEN DEL D.R.O. (bitácora y dictámenes) De todos los Inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio	\$ 400.000.00
2	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) Programa General de Ejecución	\$ 450.000.00
3	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT (POBLACIÓN EN GENERAL Y BRIGADISTAS) Programa General de Ejecución. De todos los Inmuebles descritos en el numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio	\$ 650.000.00
SUBTOTAL		\$ 1, 500.000.00
IVA		\$ 240.000.00
MONTO TOTAL		\$ 1.740.000.00

EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL NÚMERAL 1.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT

ATENTAMENTE.

ING. ARQ. ALFREDO F. MENDIZABAL PIEDRAS

Av. Lindavista 251-503 Col. Lindavista
México D. F., Gustavo A. Madero. 07300



Tels. 5752 0309 5752 0809
57 52 0475 Fax. 5752 0309

Email: alfredo.mendizabal@grupodarmi.com